

NOTA DE PRENSA

La CNMC publica su informe sobre el Proyecto de Real Decreto del Ministerio de Fomento que establece requisitos adicionales para los servicios de transporte de viajeros alternativos al taxi

- El proyecto impide la reventa de licencias de alquiler de vehículos de turismo con conductor (VTC) hasta dos años después desde su primera expedición.
- Las Comunidades Autónomas podrán obligar a los conductores de estos vehículos a comunicar cada viaje que realicen íntegramente en su territorio.
- La CNMC alerta sobre el potencial impacto negativo para la competencia y la regulación eficiente de los mercados.
- Las medidas dificultan que existan empresas y particulares que ofrezcan estos servicios de transporte alternativos al taxi (VTC), imponen cargas injustificadas y no son proporcionadas.

Madrid, 15 de diciembre de 2017- El pasado 16 de septiembre, el Ministerio de Fomento publicó una versión del [“Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas complementarias al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en relación con la explotación de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor”](#), que estuvo en trámite de audiencia e información pública hasta el 10 de octubre.

Dada la trascendencia de dicho proyecto normativo para el funcionamiento competitivo del sector, el pasado 30 de noviembre la CNMC emitió un informe sobre el proyecto normativo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC. ([PRO/CNMC/003/17](#))

Nuevos requisitos para empresas y particulares

En su informe, la CNMC considera que los nuevos requisitos que el Ministerio de Fomento impone a las empresas y particulares que prestan servicios alternativos al taxi para el transporte de viajeros en vehículos de turismo, los llamados (VTC), restringen la competencia en el sector y no están justificadas bajo los principios de necesidad ni proporcionalidad.

El Proyecto de Real Decreto consta de dos artículos que afectan a este tipo de servicios (VTC). Por un lado, el Ministerio de Fomento en su futura normativa impide a los titulares de licencias (VTC) que puedan revenderlas hasta pasados dos años desde su primera expedición. Por otro, las Comunidades Autónomas podrán *“...exigir que los titulares de dichas autorizaciones [...] les comuniquen, antes de*

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC

El texto íntegro del informe se publica en la web de la CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

su inicio, la prestación de cualquier servicio que haya de desarrollarse íntegramente dentro de su territorio”.

Limitación de la competencia

La CNMC considera que la prohibición de revender licencias hasta pasados dos años desincentiva que nuevas empresas entren en el mercado, ya que limita su capacidad de abandonarlo en ese tiempo. Esta situación resta liquidez al mercado secundario de licencias, cuya función es facilitar que haya más empresas ofreciendo el servicio. De esta forma, en última instancia, se perjudica a los pasajeros que utilizan las VTC.

Por otra parte, las obligaciones de comunicación pueden suponer una carga administrativa muy elevada para quienes ofrecen estos servicios alternativos de transporte (VTC). Con esta medida, tendrán que comunicar cada uno de los servicios que realicen, antes de su inicio. Esto conlleva también el riesgo de afectar a su movilidad geográfica. El proyecto no explica suficientemente las razones por las que se pretende imponer esta obligación.

Otros recursos de la CNMC por la regulación de las VTC

La CNMC ya ha manifestado en el pasado su preocupación por la regulación en el sector de los servicios VTC. En abril de 2016, la CNMC [impugnó ante la Audiencia Nacional](#) dos normas del Ministerio de Fomento en este sector, el [Real Decreto 1057/2015, del 20 de noviembre](#) y la [Orden FOM 2799/2015, de 18 de diciembre](#), aún pendientes de resolución. [\(Más información en BlogCNMC\)](#)

La CNMC es el organismo independiente regulador de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Este informe se emite en ejercicio de las competencias de la CNMC en aplicación del artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

[\(PRO/CNMC/003/17\)](#)

Más información:

[Sobre la demanda de la CNMC contra la normativa del alquiler de vehículos con conductor \(VTC\) ante el Tribunal Supremo](#)

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC

El texto íntegro del informe se publica en la web de la CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.